

Pereira, 8 de agosto 2023

Señor
JOSE GUILLERMO GOMEZ CARMONA
Representante Legal
PRODUCTOS REVITAL S.A.S.
Carrera 12 Bis No. 3-54 Barrio Popular Modelo
Pereira



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicar Aviso auto 1018 del 13 de junio 2023
RAD.: 02EE20234106000000037604
QUERELLADA: PRODUCTOS REVITAL S.A.S.

Respetado Señora:

Por medio de la presente se **COMUNICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **JOSE GUILLERMO GOMEZ CARMONA, Representante Legal PRODUCTOS REVITAL S.A.S.** del Auto de Averiguación Preliminar No. 1018 del 13 de JUNIO 2023, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1) folio por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 8 al 14 de agosto 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: Un (1) folios por ambas caras

Elaboró:
Ma. Del Socorro Sierra D.
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Ma. Del Socorro Sierra D.
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó:
Ma. Del Socorro Sierra D.
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C



ID 15120430

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN -

Radicación: 02EE2023410600000037604

Querrelado: PRODUCTOS REVITAL S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR N° 1018

Pereira, junio 13 de 2023

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar a la empresa **PRODUCTOS REVITAL S.A.S.**, con Nit.900530879-5, ubicada en la carrera 12 Bis N°. 3 - 54 Barrio Popular Modelo de la ciudad de Pereira. Tel 3176455077, representado legalmente por JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CARMONA y/o quien haga sus veces, correo electrónico productosrevital2@gmail.com y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de mayo de 2023 con radicado N°02EE2023410600000037604, se recibe por el aplicativo PQRSD del Ministerio del Trabajo, queja Anónima, por medio de la cual se plantean irregularidades en materia laboral por parte de la empresa **PRODUCTOS REVITAL S.A.S.**, con Nit.900530879-5, ubicada en la carrera 12 Bis N°. 3 - 54 Barrio Popular Modelo de la ciudad de Pereira. Tel 3176455077, representada legalmente por JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CARMONA y/o quien haga sus veces, correo electrónico productosrevital2@gmail.com por presunta no afiliación a seguridad social integral de trabajadores a su cargo. (Folios 1 a 4).

Mediante auto N°.1005 del 13 de junio de 2023, originario del despacho de la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de esta Dirección Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, se asignó al suscrito Inspector de Trabajo y S.S, para adelantar Averiguación Preliminar a la empresa **PRODUCTOS REVITAL S.A.S.**, con Nit.900530879-5, ubicada en la carrera 12 Bis N°. 3 - 54 Barrio Popular Modelo de la ciudad de Pereira. Tel 3176455077, representado legalmente por JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CARMONA y/o quien haga sus veces, correo electrónico productosrevital2@gmail.com por presunta no afiliación a seguridad social integral de trabajadores a su cargo. (Folio 5).

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Visto el contenido de la queja antedicha se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador referido según lo establecido por la ley laboral vigente, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar a la empresa **PRODUCTOS REVITAL S.A.S.**, con Nit.900530879-5, ubicada en la carrera 12 Bis N°. 3 - 54 Barrio Popular Modelo de la ciudad de Pereira. Tel 3176455077, representado legalmente por **JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CARMONA** y/o quien haga sus veces, correo electrónico productosrevital2@gmail.com por presunta no afiliación a seguridad social integral de trabajadores a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar a la empresa **PRODUCTOS REVITAL S.A.S.** Copia del Rut.
2. Solicitar a la empresa copias de las nóminas y desprendibles de pago de salarios de los meses de mayo y junio de 2023, en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades y demás pagos de los trabajadores al servicio de esa empresa en la ciudad de Pereira.
3. Solicitar a la empresa copias de los pagos de seguridad social integral efectuada en los meses de mayo y junio de 2023 de los trabajadores de la ciudad de Pereira.
4. Solicitar a la empresa un listado de los trabajadores de la ciudad de Pereira, con fecha de ingreso, tipo de vinculación, dirección, correo electrónico y número telefónico.
5. Solicitar al empleador copia de la nómina de pago de prima de servicios del mes de junio de 2023.
6. Solicitarle al representante legal la empresa copia de la planilla de consignación de Cesantías a los fondos respectivos, la cual debió efectuar antes del 15 de febrero del presente año.
7. Efectuar visita administrativa especial a la empresa de la referencia.

Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor estime conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

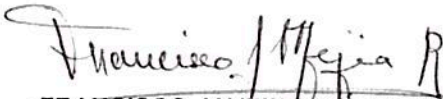
Nota: Los documentos solicitados deberán ser enviados con oficio remitario a nombre del suscrito Inspector de Trabajo, en medio magnético memoria USB en formato PDF o enviarlas en físico a la calle 19 número 9-75 piso 4 Edificio Palacio Nacional en la ciudad de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira Risaralda a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés. (2023).


FRANCISCO JAVIER MEJÍA RAMÍREZ
 INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: F. J. Mejía R.
 Revisó/Aprobó: Lina V.M.

Ruta electrónica: C:\Users\lmeja\Documents\FRANCISCO JAVIER MEJIA\2023-AUTOS INICIO AVERIGUACIONES PRELIMINARES\PRODUCTOS REVITAL SAS.docx .